



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL.-

En Montevideo, a los once días del mes de agosto de 2009, entre: POR UNA

PARTE: La Administración Nacional de Puertos (A.N.P.) representada por el Presidente del Directorio Dr.-Ing. Fernando Puntigliano, asistido de la Secretaria General Interina Dra. Liliana Peirano, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad, .. en adelante ANP; POR OTRA

PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional- Dirección General de Material Naval, representada por el señor Contralmirante Alberto Caramés, con domicilio en Rambla 25 de Agosto s/n 2º Piso de esta ciudad.-----

Con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación y asistencia entre ambos organismos en áreas de interés común desarrolladas por Unidades dependientes de la Dirección General de Material Naval, hidrográficas, oceanográficas, de señalización marítima y de gestión ambiental, convienen en celebrar el siguiente convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente convenio es brindar por la Armada Nacional - Dirección General de Material Naval y a requerimiento de la ANP, servicios hidrográficos, oceanográficos, de señalización marítima y de asistencia a la gestión ambiental (recolección de residuos sobrenadantes) en todas las áreas marítimas y costeras de su competencia.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente, se realizarán acuerdos específicos entre los servicios de la ANP y los servicios de la Armada Nacional - Dirección General de Material Naval correspondientes, en los cuales se establecerán los trabajos a realizar, plazos, recursos y precio.-

TERCERA: PLAZO El plazo del presente convenio es de tres años, pudiendo renovarse por iguales periodos, previa conformidad de ambas partes, manifestada por escrito con una antelación mínima de treinta días previo a su vencimiento.-CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL: La Armada Nacional se obliga a: Emplear un buque balizador, embarcaciones hidrográficas y auxiliares debidamente alistadas y tripuladas para ejecutar y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CP/SA/ [Signature]
Troncoso

cumplir con el Objeto del presente convenio. QUINTA: OBLIGACIONES DE

LA ANP: La ANP se obliga a: -----

Solicitar a la Armada Nacional por escrito y con la suficiente antelación, los levantamientos hidrográficos, tareas oceanográficas, de señalización marítima, o de limpieza del espejo de agua dentro de la bahía.-----

Cubrir los costos de los trabajos específicos solicitados-----

Proporcionar el instrumental oceanográfico que se requiera fondear o instalar en la costa.-----

SEXTA: Los datos obtenidos durante la ejecución del presente convenio podrán ser utilizados por ambos contratantes de manera indistinta.-----

SEPTIMA: La A.N.P. exime a la Armada Nacional de toda responsabilidad por daños al instrumental que sea fondeado para la ANP, lo que incluye extravíos en el mar que puedan producirse durante la ejecución del presente convenio y tenencia -----

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-----


Dra. LILIANA PEIRANO
Secretaria General (Interina)
Administración Nacional de Puertos


Dr. Ing. FERNANDO PUNTIGLIANO
Presidente
Administración Nacional de Puertos

POR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL:


C/A Alberto Caramés

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CF/ADD) 
17/11/11